

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Exp. 68755-3184-002-2022-00095-00.

Verificados los requisitos de los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, de la demanda de divorcio de la referencia, se advierte lo siguiente:

- 1). En los hechos ha de precisarse el lugar donde se desarrolló la convivencia.
- 2). Si consigna en el segundo que en la unión existen tres hijas, debe relacionarse la tercera y acreditarse su existencia.
- 3). Esgrimir la totalidad de las pruebas que dan soporte a la causal invocada.
- 4). En cuanto a la solicitud de medidas cautelares, expresar si el bien se encuentra en cabeza del accionado.
- 5). Para establecer la competencia expresar si opta por el domicilio del demandado o el último de la sociedad, caso en el cual deberá manifestarlo, así como factores que la determinan.
- 6) En el acápite de notificaciones indicar el lugar de la dirección física de la demandante.

En consecuencia, se inadmite y se conceden cinco (5) días para que subsanen los defectos advertidos, so pena de rechazo, artículo 90 del Código General del Proceso.

La parte demandante debe integrar la subsanación y la demanda en un solo escrito (artículo 93 ibídem).

Se reconoce al Dr. Alirio Orlando Huertas Huertas, abogado en ejercicio, identificado con la cédula de ciudadanía 4.290.369, portador de la T.P. 37.095 del C. S. de la Judicatura, como apoderado judicial de Luz Dary Sastre, en los términos del poder adjunto.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:
Jorge Leonardo Garcia Leon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ac7f1d70cdd244742e5ce5ee16c9e904c5bbcd8dabd6918eea9ad3cb181af61**

Documento generado en 01/08/2022 01:13:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>